



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2019-00301. s.s.
Demandante: Corporación Nariño Empresa y Futuro – Contactar -
Demandado: Harold Enrique Ortiz Molina y Otro

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del actor, ha expresado que los demandados efectuaron el pago total de la obligación junto con sus costas, solicitando la terminación del proceso (Fl. 41), **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por la CORPORACIÓN NARIÑO EMPRESA Y FUTURO CONTACTAR, contra HAROLD ENRIQUE ORTIZ MOLINA Y FILOMENA MOLINA AMARILES, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes dejarlos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

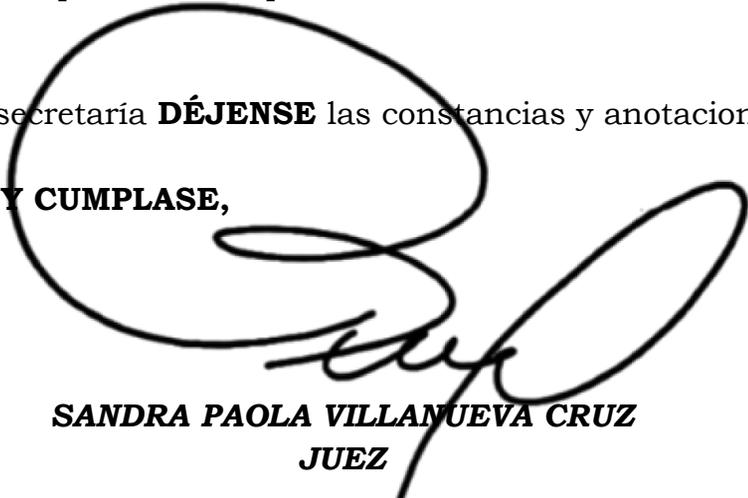
CUARTO: Ordenar el desglose del título ejecutivo que sirvió de soporte para la ejecución, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE** el presente expediente.

SEPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ